

INFORME ACTUACIÓN ESPECIAL No. 01 DE 2014

**RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS - FNR Y EL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR**

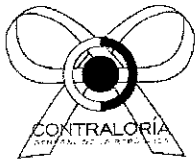
**MUNICIPIO DE ACACIAS
DEPARTAMENTO DE META**

VIGENCIAS

2011- 2012- 2013.

CDSME_ SGR No. _____

JULIO DE 2014



Contralora General de la República

SANDRA MORELLI RICO

Vice-Contralora
RESTREPO

LIGIA HELENA BORRERO

Contralor Auxiliar 1

LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS

Contralor Delegado Intersectorial -
Ejecutivo de Auditoría

ALBERTO RUIZ POVEDA

Contralor Delegado Intersectorial-
Supervisor Encargado

BERNARDO POSADA VERA

Directora de Vigilancia Fiscal (E)

JUANITA DE LA HOZ GUERRA

Integrantes del Equipo ACES

JUAN MANUEL FUENTES S.
GUSTAVO CONTRERAS

HERRERA

JULIO CESAR TRIANA LEÓN
NÉSTOR ABEL QUINTERO

CABRALES

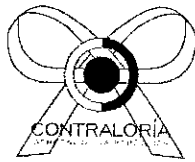
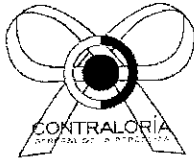


TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	5
3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	6
3.1 GESTIÓN LEGAL	6
3.2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	7
3.3 GESTIÓN CONTRACTUAL	9
3.4 HALLAZGOS.....	14
4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS.	28
5. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	28
ANEXOS.	



INFORME DE RESULTADOS - ACTUACIÓN ESPECIAL N° 01 DE 2014 MUNICIPIO DE ACACIAS – META

1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, Resoluciones No.6680. 6750 de 2012 y 7130 de 2013, practicó actuación especial a los recursos provenientes de regalías del municipio de Acacias-Meta, vigencias 2011, 2012 y 2013, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal, como lo son: la economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades y/o procesos examinados.

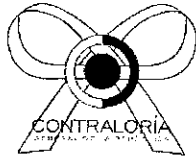
La actuación especial, incluyó la evaluación de las operaciones financieras, administrativas, económicas en desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios por parte del municipio de Acacias, conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración municipal el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de la CGR consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre la actuación especial realizada.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la gestión y los resultados fiscales del ente territorial logrados en la administración de los recursos de regalías para las vigencias 2011, 2012 y 2013, en términos de los principios de eficiencia, eficacia, economía y el cumplimiento de los objetivos establecidos para el Fondo Nacional de Regalías - FNR y el Sistema General de Regalías - SGR, creados mediante las Leyes 141 de 1994 y 1530 de 2012.



2. HECHOS RELEVANTES

Las vigencias 2011, 2012 y 2013 auditadas, cubren dos programas de gobierno, que a 31 de diciembre de 2011 se terminó la administración del periodo de gobierno con vigencia 2008- 2011 y a partir del 1 de enero de 2012 se inició un nuevo periodo de gobierno en el municipio de Acacias para las vigencias 2012-2015.

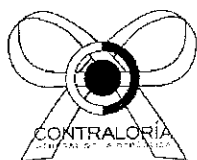
De igual forma la manera en que se distribuyen los recursos para los entes territoriales, por concepto de las regalías del petróleo, se modificó mediante el Acto Legislativo 05 de 2011, "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías (SGR), se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. Con base en el referido acto legislativo, el Gobierno Nacional procede a hacer operativo el Sistema General de Regalías, "SGR", a partir del 1 de enero de 2012, para lo cual expidió el Decreto Ley transitorio 4923-2011, el cual determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Mediante la Ley 1530 de 2012, se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Con base en el nuevo régimen los recursos se distribuirán en los departamentos y municipios del país, a través del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI, Fondo de Desarrollo Regional - FDR y Fondo de Compensación Regional - FCR. Adicionalmente se ahorrará a través del Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE y del Fondo de Ahorro Pensional Territorial Fonpet.

Los recursos del SGR financian proyectos de inversión presentados por la entidades territoriales a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD, quienes serán los encargados de definirlos, evaluarlos, viabilizarlos, priorizarlos, aprobarlos y designar el ejecutor de los mismos.

El municipio de Acacias-Meta en el año 2011 tuvo asignaciones de recursos de regalías por valor de \$ 40.886 millones. En el 2012 con la implementación del Sistema General de Regalías (SGR) tuvo una asignación de \$ 25.945 millones presentando una disminución del 36.5%, dejando de percibir \$14.941 millones; igualmente para el año 2013 tuvo asignaciones por valor



de \$19.111 millones, que con relación al año 2012 presentó una disminución del 26% dejando de percibir \$6.834 millones de pesos afectando de manera significativa el presupuesto y desde luego las inversiones previstas en el plan de desarrollo.

3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Para evaluar la gestión y los resultados fiscales del ente territorial logrados en la administración de los recursos de regalías, en términos de los principios de eficiencia, eficacia y economía, y los objetivos y fines del SGR establecidos en la Ley 1530 de 2012, se evaluó y verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable en la gestión presupuestal, mediante la evaluación de la asignación de recursos, la incorporación de éstos al presupuesto, la ejecución de acuerdo a la presentación y aprobación de proyectos en el OCAD local y finalmente la liquidación del presupuesto; Igualmente se evaluó la gestión contractual en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, principalmente de las vigencias 2011, 2012 y 2013.

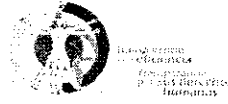
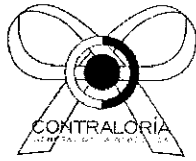
Con base en los párrafos anteriores, la evaluación de la gestión se detalla en los siguientes apartes:

3.1 GESTIÓN LEGAL

El equipo de auditoría de la CGR, responsable de la actuación al municipio de Acacias, considera que en cuanto al cumplimiento de las normas aplicables en materia contractual, presupuestal y contable en desarrollo de la fase de ejecución de la contratación, el concepto es favorable, con base en las siguientes consideraciones:

En los contratos 168 de 2013, 334 de 2013, 309 de 2013, 132 de 2011 y 273 de 2011 de la muestra de auditoría, por valor de \$1.512,97 millones se evidenció que en los estudios previos se fija la tabla de valores y porcentajes de las prestaciones sociales y costos indirectos, para las vigencias 2013 y 2011 que dan el valor del factor multiplicador para las consultorías e interventorías, incluyendo ítems no permitidos como el subsidio de transporte, pues solo tienen derecho los trabajadores que ganan entre 1 y 1,5 salarios mínimos y los valores de los salarios del personal de las consultorías están por encima de 3 salarios mínimos.

Igualmente en el contrato 142 de 2011 de la muestra de auditoría, por valor de \$187.3 millones se evidenció falta de planeación, debido a que en el



momento de la ejecución del proyecto no se contaba con la propiedad total de los terrenos para construir la vía objeto del contrato.

En el contrato 217 de 2013 por \$999.64 millones se evidenció que faltaron acciones por parte de la interventoría y supervisión, pues en la medición de cantidades de placa huella construida, para la vereda San Pablo se constató una longitud de 185,3 metros lineales distribuidos en 4 tramos, siendo lo presupuestado para esta vereda la construcción de 200 metros lineales de placa huella, con lo cual se evidencia un déficit en el metraje de 14.4 metros lineales de obra que no se construyó.

Finalmente, en el convenio 124 de 2011 de la muestra de auditoría, por valor de \$549,90 millones se pudo que se contrató la reforestación de zonas que requieren protección, pero las reforestaciones cumplen la función de plantaciones forestales protectoras, motivo por el cual, dichas especies no necesitan que se les realice poda de formación, actividad que es propia de las plantaciones forestales productoras de carácter industrial o comercial o plantaciones forestales protectoras-productoras.

3.2 GESTIÓN PRESUPUESTAL

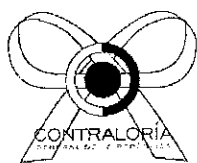
En cuanto al cumplimiento de las normas aplicables en materia contractual, presupuestal y contable en desarrollo de la fase de ejecución de la contratación, el concepto es favorable, encontrándose lo siguiente:

Se evaluaron aspectos presupuestales y contables para la administración de los recursos de regalías y del Sistema General de Regalías, verificando que los recursos provenientes de regalías directas liquidados y girados, correspondan a los recibidos por el municipio de Acacias durante las vigencias 2011, 2012 y 2013; asignándosele la suma de \$85.943.8 millones e incorporando dentro del presupuesto \$113.806.91 millones ejecutándose la suma de \$68.287.3 millones.

Tabla No. 1. Escenario Presupuestal del Ente Territorial.

(Cifras en millones)

VIGENCIA PRESUPUESTAL	RECURSOS ASIGNADOS (Miles de pesos)	RECURSOS INCORPORADOS (Miles de pesos)	RECURSOS EJECUTADOS (Miles de pesos)
2011	40.886.57	43.186.57	43.186.05
2012	25.945.97	25.069,04	9.996.37



2013	19.111.26	45.551,31	15.104.87
TOTAL	85.943.80	113.806.92	68.287.30

Fuente. Ejecuciones Presupuestales 2011-2012 y 2013 - Acacias

Los recursos asignados por regalías durante las vigencias 2011,2012 ,2013 incluyendo bienio 2014, ascienden al valor de \$85.943.8 millones y la ejecución total de los recursos de las mismas fueron de \$68.287.3 millones, equivalente a 76.8% faltando el año 2014 en la ejecución.

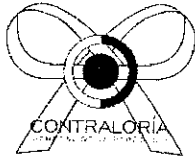
Otro aspecto que se evidencia es que los recursos de regalías están direccionados concretamente a inversión y no a funcionamiento.

Tabla No.2. Inversión Regalías –SGR por sectores 2011 – 2012-2013
(Cifras En Millones)

Sector	Valor Ejecutado 2011	Valor Ejecutado 2012	Valor Ejecutado 2013	Total 2011,2012,2013
Educación	10.707.83	4.542.14	3.576.31	18.826.29
Servicios Públicos	20.529.74	457.14	1.467.21	22.454.10
Deporte	501.86	605.00	5.102.36	6.209.23
Ambiental	648,27			648,27
Vivienda	586.80			586.80
Fondo Local De Salud	4.376.82	1.438.40	390.38	6.205.61
Servicio A La Deuda	89.277.01	660.73	1.361.72	2.111.73
Vías	1.915.89	725.63	3.148.35	5.064.97
Población Vulnerable	1.049.14	1.099.17		2.148.31
Cultura	440.00	460.15		900.15
Infancia	205.98			205.98
Desplazados	167.49			167.49
Agropecuaria	61.3			61.36
Planeación			58.50	58.50
Total	41.280.49	9.263.48	15.104.87	65.648.84

Fuente: Ejecuciones Presupuestales De Ingresos Y Gastos Del Municipio 2011-2012-2013

Los recursos girados al municipio de Acacias-Meta fueron consignados a las cuentas de ahorro No. 890408650-48 del Banco de Colombia y en la cuenta 1100051002 del Banco BBVA; Los rendimientos fueron girados según extractos bancarios, adicionados mediante acto administrativo y ejecuciones de ingresos entregados por la administración municipal de Acacias-Meta



3.3 GESTIÓN CONTRACTUAL

El equipo de auditoría de la CGR conceptúa que en cuanto al cumplimiento de las normas aplicables en materia contractual, presupuestal y contable en desarrollo de la fase de ejecución de la contratación, es favorable.

Se verificó la gestión contractual adelantada por la administración municipal, para las vigencias 2011, 2012 y 2013, realizando la evaluación jurídica y técnica en las diversas etapas, precontractual, contractual y pos contractual: igualmente se realizaron visitas técnicas por parte de funcionarios de la CGR, donde se verificaron cantidades de obras, calidad de materiales y acabados, encontrando que se cumplió con los objetivos trazados por las minutas de cada proceso contractual, tal como lo ordena la normatividad legal para los 24 contratos de la muestra.

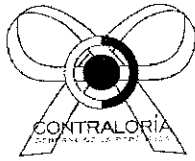
No obstante lo anterior es preciso, con relación a la revisión de los contratos de la muestra, y se hacen las siguientes consideraciones:

Contratos de consultoría Nos. 168 de 2013, 334 de 2013, 309 de 2013, 132 de 2011, 273 de 2011. Se observó que en los estudios previos, se fija la tabla de valores y porcentajes de las prestaciones sociales y costos indirectos, para las vigencias 2013 y 2011 que dan el valor del factor multiplicador para las consultorías e interventorías, incluyendo ítems no permitidos como el subsidio de transporte, al que solo tienen derecho los trabajadores que ganan entre 1 y 1,5 salarios mínimos; además los valores de los salarios del personal de las consultorías están por encima de 3 salarios mínimos.

Contrato de obra pública No. 142 de 2011. En la planeación de proyectos viales, se encuentra un tramo de 26.6 metros lineales de vía que no ha sido pavimentada, debido a que en el momento de la ejecución del proyecto no se contaba con la propiedad total de los terrenos.

Contrato de obra No. 217 de 2013. En la construcción de las placa huella, se observó que las mediciones correspondientes a la vereda San Pablo dieron una longitud de 185.3 metros lineales distribuidos en 4 tramos, siendo lo presupuestado para esta vereda la construcción de 200 metros lineales de placa huella, con lo cual se evidencia un déficit en el metraje de 14.4 metros lineales de obra que no se construyó.

Convenio administrativo 124 de 2011. En la poda de formación, se observó que las reforestaciones cumplen la función de plantaciones forestales protectoras, motivo por el cual, dichas especies no necesitan que se les



realice poda de formación, actividad que es propia de las plantaciones forestales productoras de carácter industrial o comercial o plantaciones forestales protectoras-productoras.

MUESTRA DE AUDITORÍA

En desarrollo de la actuación aspecial, realizada al municipio de Acacias, sobre los recursos de regalías vigencias 2011 y al Sistema General de Regalías para las vigencias 2012 y 2013, se determinó que durante estas vigencias se suscribieron 118 contratos con recursos de regalías por cuantía de \$79.658.1 millones.

De esos 118 contratos fueron revisados en la auditoría adelantada el año 2013, 16 por valor de \$23.817.7 millones, que equivalen al 29.9%, quedando un universo auditable de 102 contratos por la suma de \$55.840.36 millones, equivalente al 70% del valor total de los contratos suscritos en las tres vigencias.

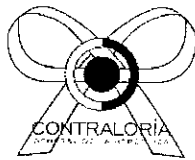
De esos 102 contratos auditables, se determinó una muestra de auditoría de 32 contratos de diferentes sectores, cuya cuantía asciende a \$29.900.0 millones, equivalentes al 53.6% de la población contractual auditable.

De esta muestra seleccionada 16 contratos por valor de \$5.746.9 millones corresponden a la vigencia 2011; 8 contratos por valor de \$8.710.48 millones corresponden a la vigencia 2012 y 8 contratos por valor de \$15.442.49 millones corresponden a la vigencia 2013.

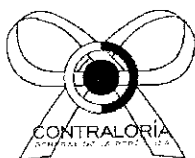
La muestra seleccionada de 32 contratos se describe a continuación:

Tabla No. 3
Relación de Contratos de la Muestra

No. contrato/convenio	Valor (Miles de pesos)	Objeto
96	\$ 81.530.342	CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA MULTIFUNCIONAL (BALONCESTO Y MICROFUTBOL) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO DE CHICHIMENE SEDE LA UNIÓN Y SUMINISTRO DE POSTES EN CONCRETO Y ALAMBRE DE PUAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRISAS DEL GUAYURIBA SEDE VISTA HERMOSA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META.
181	\$ 167.143.835	CONSTRUCCIÓN DE CORREDORES CUBIERTOS, ADECUACIÓN DE LA SALA DE COMPUTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR Y MANTENIMIENTO Y PINTURA GENERAL DE LA CUBIERTA CDLEGIO DEPARTAMENTAL JUAN ROZO SEDE RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META
84	\$ 47.700.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA LABOR DE SUPERVISIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DOAC No. 333 DE 2010 CUYO



No. contrato/co nvenio	Valor (Miles de pesos)	Objeto
		OBJETO ES EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL APARTIR DE LA RECUPERACIÓN DEL ENTORNO URBANO Y SUB-URBANO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META.
124	\$ 549.907.124	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE AREAS REFORESTADAS EN LA MICROCUENCA Y/O FUENTES HIDRICAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META.
242	\$ 136.425.000	IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CON EL ESTABLECIMIENTO DE PARCELAS DEMOSTRATIVAS EN DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META
114	\$ 1.385.767.855	CONSTRUCCIÓN DE VIA EN CONCRETO ASFALTICO DE LA CARRERA 31 ENTRE LA CALLE 15 Y DIAGONAL 15 EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS
132	\$ 356.133.548	INTERVENTORIA A SEIS (6) PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, SOCIAL Y EDUCATIVA QUE PRETENDE CONTRATAR EL MUNICIPIO DE ACACIAS A TRAVES DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA.
118	\$ 240.896.127	REHABILITACIÓN MEDIANTE CONCRETO RIGIDO Y ASFALTICO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META.
142	\$ 187.327.089	PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO ASFÁLTICO DE LAS VÍAS UBICADAS EN LA CARRERA 24 ENTRE CALLES 14 Y 15 Y LA CALLE 14a ENTRE CARRERAS 24 Y 25 DEL BARRIO SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META
273	\$ 196.934.360	INTERVENTORIA TÉCNICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIAS RURALES EN LAS VEREDAS SARDINATA, ROSARIO RESGUARDO Y PATIO BONITO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS
101	\$ 200.000.000	ENTREGA DE SUBSIDIOS A TRAVES DE LA EMPRESA DE VIVIENDA MUNICIPAL DE ACACIAS "EMVIVA" PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 16 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA EN LOTE PROPIO A IGUAL NÚMERO DE FAMILIAS EN LA RED URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS.
89	\$ 530.000.000	FOMENTO, CONSERVACIÓN Y DIFUSIN DE LAS RAÍCES Y NUEVAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS.
41	\$ 616.404.600	ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META
62	\$ 225.400.000	ASISTENCIA PSICOTERAPEUTA A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO PDR DELITOS SEXUALES QUE SE PRESENTAN EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META
152	\$ 513.130.000	MEJORAMIENTO, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DE POBREZA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL (MODALIDAD ALMUERZO) PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y DESPLAZADA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META
234	\$ 312.233.150	GARANTIZAR LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES EN PROYECTOS DE NUTRICIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1283 DE 2009, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL ICBF- SEGÚN CONVENIO DE APORTE Y ASOCIACIÓN No. 156 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL META Y EL MUNICIPIO DE ACACIAS.
316	\$ 4.390.183.272	"INTERCONECTORIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META A LA RED DE ACCESO A INTERNET Y CONTENIDOS EDUCATIVOS DE ACACIAS- REAICA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TICS COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META CÓDIGO 201205000650"
313	\$ 240.883.019	CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA SEDE MONTELIBANO DEL MUNICIPIO DE ACACIAS- META
318	\$ 1.794.582.685	REHABILITACIÓN MEDIANTE CONCRETO RIGIDO Y ASFALTICO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META

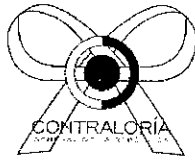


No. contrato/co nvenio	Valor (Miles de pesos)	Objeto
190	\$ 531.300.000	DESARROLLAR EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL Y NACIONAL A TRAVÉS DEL CRECIMIENTO DE HABILIDADES ARTÍSTICAS EN LA POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS"
209	\$ 679.177.100	AUNAR ESFUERZOS EN LA REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, CDMO ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE Acacias
002	\$ 50.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL Y ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA
161	\$ 567.190.000	AUNAR ESFUERZOS PARA LA DIFUSIÓN Y APLICABILIDAD DE LA LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META
227	\$ 457.142.857	FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO QUE ABASTECEN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS.
190	\$ 3.923.176.000	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CULTURA DIGITAL, UN SALTO HACIA LA EQUIDAD", CON EL OBJETIVO DE MEJORAMIENTO, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y USO DE MTICS ORIENTADOS HACIA LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS (META) EN DESARROLLO DEL PROYECTO "LAS TIC COMO HERRAMIENTAS EDUCATIVAS"
191	\$ 6.760.688.268	"DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE USO INSTITUCIONAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ACACIAS -META"
201	\$ 1.399.400.000	ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PORTÁTILES Y CARROS MÓVILES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO EN DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TIC COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS"
309	\$ 219.509.120	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EJERCER CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA INTERCONECTORIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META A LA RED ACCESO A INTERNET Y CONTENIDOS EDUCATIVOS DE ACACIAS - REAICA EN DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE LAS TICs COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META CÓDIGO 201205000650.
334	\$ 120.500.000	INTERVENTORIA TÉCNICA Y JURIDICA PARA EJERCER CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CULTURA DIGITAL, UN SALTO HACIA LA EQUIDAD" CON EL OBJETIVO DE MEJORAMIENTO, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y USD DE MTICS ORIENTADOS HACIA LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS (META) EN DESARROLLO DEL PROYECTO "LAS TIC COMO HERRAMIENTAS EDUCATIVAS" CÓDIGO 201205000650
217	\$ 999.642.291	CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS, ESTRUCTURAS DE DRENAJE Y PROTECCIÓN PARA LAS VIAS EN LAS VEREDAS LA PRADERA, LOMAS DE SAN JUAN, LOMAS DEL PAÑUELO, VISTAHERMOSA, BRISAS DEL GUAYURIBA, SAN PABLO, MANZANARES, PORTACHUELO, ALTO ACACIITAS Y LA PALMA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META.
313	\$ 1.399.676.195	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN Y OBRAS MECÁNICAS PARA LOS RÍOS ACACIAS, ACACIITAS, CAÑO COLEPATO, CAÑO CONEJO Y CAÑO EL PLAYÓN EN JURIDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACIAS- META
168	\$ 619.899.163	ESTUDIOS Y DISENOS DE CINCO PUENTES VEHICULARES UBICADOS EN LOS BARRIOS PALERMO, SAN CRISTÓBAL, MANCERA Y COLINAS. SOBRE EL RÍO ACAIITAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS

Fuente datos de Auditoría

Tabla N° 4. Cantidad de contratos del universo y la muestra

Avda. La Esperanza Cra 60 N° 24-09 – 8 piso – Código Postal 111321 - PBX 6477000 Ext 1200 – Bogotá D.C. Colombia – www.contraloriagen.gov.co



Cifras en pesos

	Total Contratos Universo		Contratos Muestra	
	N° Contratos	Valor	N° Contratos	Valor
Suscritos	28	34.943.321.594	8	17.863.375.146.00
Liquidados	74	20.897.039.289	24	12.036.507.854.00
Total	102	55.840.360.883	32	29.899.883.000.00

Fuente datos de Auditoría

Tabla No.5. Muestra de contratos por sector y vigencia

Cifras en pesos

Sector	Vigencia 2011		Vigencia 2012		Vigencia 2013		TOTAL 11-12-13	Cantidad Contratos
	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad		
Educación	248.674.177	2	4.631.066.291	2	12.423.273.388	5	17.303.013.856	9
Medio Ambiente	597.607.124	2					597.607.124	2
Agropecuario	136.425.000	1					136.425.000	1
Vivienda	200.000.000	1					200.000.000	1
Población Vulnerable	1.667.167.750	4	617.190.000	2			2.284.357.750	6
Cultura	530.000.000	1	1.210.477.100	2			1.740.477.100	3
Infraestructura	2.367.058.979	5	1.794.582.685	1	3.019.217.649	3	7.180.859.313	9
Saneamiento Básico			457.142.857	1			457.142.857	1
Total	5.746.933.030	16	8.710.458.933	8	15.442.491.037	8	29.899.883.000	32

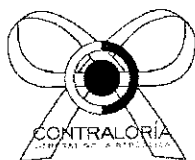
Número de contratos seleccionados por sector (valores en miles de pesos) - La muestra es de contratos terminados, tan solo en el 2013 se incluyeron 5 contratos en ejecución teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y el tiempo transcurrido.

Fuente papel de Trabajo AE Acacias.

Tabla No.6. Ponderación de la muestra

Cifras en millones

Total contratación en las tres vigencias: 118 contratos	79.658.1
Total contratación auditada en 2013	23.817.7
Total contratación sin auditar (Universo de la Actuación Especial)	55.840.3
Total Contratación a Evaluar	29.899.9
Porcentaje de Evaluación Valor	53.55
Total Universo de Contratos	102



Total Contratos a Evaluar	32
Porcentaje de Evaluación No. Contratos	31.37

Fuente papel de Trabajo AE Acacias.

3.4 HALLAZGOS

H1. Contratos de consultoría No. 168 de 2013, 334 de 2013, 309 de 2013, 132 de 2011, 273 de 2011. Factor multiplicador elevado.

Artículo 2 de la Constitución Nacional establece “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia, pacífica y la vigencia de un orden Justo”

La Ley 80 DE 1993 en el artículo 3. De los fines de la contratación estatal. “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Los numerales 1, 2 y 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 - Del Principio de Responsabilidad 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas 3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos”.

Artículo 25 Ley 80 de 1993 establece. Del Principio de Economía. En virtud de este principio: 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones”, igualmente el artículo 32 de la Ley en mención establece “el estudio técnico previo a la contratación debe definir entre otros el Estudio de títulos que nos puede determinar la propiedad del bien, el régimen legal de dicha propiedad, las afectaciones existentes y los demás aspectos relevantes; También en virtud de este principio, de acuerdo con lo señalado por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deberán preparar los estudios previos de la contratación, documentos que deben atender los requerimientos contemplados en el artículo 3 del Decreto 2474 de 200”



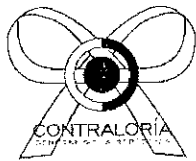
El municipio de Acacias celebró el contrato de consultoría No. 168 del 27 de Mayo de 2013, con el Consorcio Puentes Rio Acaciitas 2013, cuyo objeto es “Estudios y diseños de cinco puentes vehiculares ubicados en los barrios Palermo, San Cristóbal, Mancera y Colinas, sobre el río Acaciitas en el municipio de Acacias”; por un valor de \$619.9 millones, con plazo de ejecución de 60 días; dicho contrato se encuentra liquidado.

Igualmente el municipio celebró el contrato de interventoría 309 de 2013 cuyo objeto es “Interventoría técnica administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental para ejercer control y seguimiento a la interconectorización de las instituciones y sedes educativas del área urbana y rural del municipio de Acacias – Meta a la red acceso a internet y contenidos educativos de Acacias – Reaica, en desarrollo del proyecto “Implementación de las Tics como herramienta educativa en el municipio de Acacias - Meta, Código 201205000650”; por un valor de \$219.50 millones, con plazo de ejecución de 8 meses; dicho contrato se encuentra en ejecución.

También celebró el contrato 334 de 2013 cuyo objeto es “Interventoría técnica y jurídica para ejercer control y seguimiento a la implementación del programa “cultura digital, un salto hacia la equidad” con el objetivo de mejoramiento, transferencia tecnológica y uso de MTICS orientados hacia la calidad educativa en el municipio de Acacias (Meta) en desarrollo del proyecto “las Tic como herramientas educativas” código 201205000650”; por un valor de \$120.5 millones, con plazo de ejecución de 19 meses; dicho contrato se encuentra en ejecución.

Contrato 132 de 2011 cuyo objeto es “Interventoría a seis (6) proyectos de infraestructura vial, social y educativa que pretende en la minuta el contrato contratar el municipio de Acacias a través de los respectivos procesos de convocatoria pública” y contrato 273 de 2011 cuyo objeto es “Interventoría técnica al contrato que tiene por objeto el “Mejoramiento y rehabilitación de vías rurales en las veredas Sardinata, Rosario, Resguardo y Patio Bonito en el municipio de Acacias”, de acuerdo con los estudios y especificaciones entregados por la alcaldía del municipio; por un valor de \$356.13 millones, con plazo de ejecución de 8 meses; dicho contrato se encuentra liquidado

Se realizó la visita técnica de obra, los días 2, 3, 4, 8 y 9 de abril de 2014 por parte del ingeniero de la CGR, a los diferentes proyectos contratados, tanto de diseño como de interventoría. De igual manera se revisan los diseños establecidos en las minutas de los contratos y se verifican las especificaciones de las obras a las que se les hace la interventoría; por otra

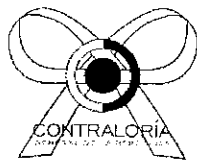


Tratamiento de
los Recursos
económicos
por vía de
Ingresos
Municipales

parte en la revisión documental se observó que la administración municipal de Acacias, por medio de la secretaria de infraestructura, en los estudios previos de los contratos, estipula el análisis de costos de la consultoría, estableciendo los valores de los salarios del personal y transporte, y fija los porcentajes para determinar el factor multiplicador para ser aplicado al cálculo de la consultoría teniendo en cuenta los costos de personal y costos indirectos, que al sumar los dos costos, se determina el valor del factor multiplicador que se aplica para la determinación del valor de las propuestas.

Adicionalmente en los estudios previos se fija la tabla de valores y porcentajes de las prestaciones sociales para el año 2013 de (178) y costos indirectos (51.75) que dan el valor del factor multiplicador para la consultoría, que en este caso es de 2,3, el cual es un valor de 0.2 por encima de lo que se debe cobrar, teniendo en cuenta que los porcentajes de las prestaciones sociales que se utilizan corresponden para sueldos de un salario mínimo, cuando debieran utilizarse los porcentajes de más de un salario mínimo, ya que los sueldos que se pagan en esta consultoría la mayoría superan los tres salarios mínimos. Además con estos salarios no se tendría derecho a subsidio de transporte y realmente el valor del porcentaje de prestaciones sociales debe ser de (160) más el valor del porcentaje de los costos indirectos 51.75% lo que nos da un factor multiplicador de 2.1. Lo mismo sucede para el cálculo del factor multiplicador, en el cual la contratación para el año 2011, implementa los mismos criterios elevados, cuando el real valor a emplear es de 2,1.

Una vez notificada la observación, la administración municipal se pronuncia al respecto señalando que "Sobre el particular se aclara que los contratos 132 y 273 de las vigencias fiscales de 2011 al revisar los expedientes no se encontró documentación que desvirtúe las apreciaciones del órgano de control; respecto a los contratos No. 168 de 2013, 334 de 2013, 309 de 2013 se reconoce que por error involuntario en la estructuración del factor prestacional al incluir las cargas de subsidio de transporte los cuales no debían ser incluidos dentro de este análisis, concepto que no debió haber sido contemplado por cuanto los salarios fijados no están en el rango legal para efectuar dicho reconocimiento, sin embargo y como quiera que los contratos fueron fruto de un concurso de méritos, dicho factor es un referente para el oferente y en efecto, al revisar las propuestas económicas las cuales hacen parte integral del contrato, se puede establecer que los contratista no tuvieron en cuenta el subsidio de transporte en la determinación del factor multiplicador a la hora de preparar y presentar su propuesta guardando coherencia con los porcentajes establecidos por el municipio.



Vale la pena aclarar que el municipio al determinar el factor multiplicador está acorde a los promedios y rangos universalmente establecidos en el sector, es por ello que no se puede inferir un sobrecosto.

Otro soporte académico importante de referencia es el emitido por la Cámara Colombiana de la Infraestructura en su benchmarking de tarifas de consultoría y factor multiplicador de fecha mayo de 2012, donde indica que el factor multiplicador para entidades contratantes se encuentra en un rango del 1.90 al 2.40", y según la respuesta dada por la entidad se observa, que la administración municipal acepta el error que se está cometiendo en el cálculo del factor multiplicador para las consultorías e interventorías, pues no se puede decir que se cometen errores involuntarios con documentos oficiales y más aún cuando se utilizan de referencia para que los posibles oferentes, realicen sus propuestas basados en la inclusión de valores que no están permitidos legalmente como lo es el subsidio de transporte; sin embargo, los oferentes realizaron sus propuestas sin incluir este subsidio, con lo cual los oferentes así no incluyan el subsidio de transporte en sus propuestas, están teniendo de referencia un sobrecosto ya que la base de referencia quedo con un incremento al contemplar cobros que legalmente no se deben incluir.

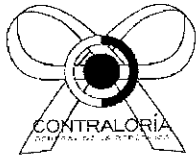
Por esta situación se estableció una observación con alcance administrativo.

La circunstancia referida se presenta debido a que no se llevó a cabo un adecuado cálculo de los de los porcentajes para establecer el factor multiplicador de las consultorías, en consecuencia se da como referencia un insumo con sobrecosto, a los posibles oferentes, afectando y generando con ello la posibilidad de incurrir en errores o cobro de valores que no están permitidos legalmente.

H2D1. Contrato de obra pública No. 142 2011. Planeación de proyectos viales.

Artículo 2 de la Constitución Nacional establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia, pacífica y la vigencia de un orden Justo"

La Ley 80 de 1993 en el ARTÍCULO 3. De los fines de la contratación estatal. "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de



los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Los numerales 1, 2 y 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 - Del Principio de Responsabilidad 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas 3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos”.

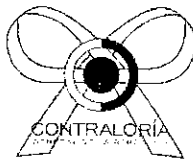
EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1983 establece. Principio de Planeación en los Procesos Contractuales; así mismo, los artículos 44 y 91 de la Ley 1474 de 2011 que regulan la administración del anticipo y su forma de pago,

DECRETO 734 DEL 13 DE ABRIL DE 2012, ARTÍCULO 2.1.1, NUMERAL 1. “De la Planeación Contractual. Estudios y Documentos Previos. En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone. 1.- La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación”

El municipio de Acacias celebró el contrato de obra pública No. 142 del 23 de junio de 2011, con la unión temporal San José 2011, cuyo objeto es la “Pavimentación en concreto asfáltico de las vías ubicadas en la carrera 24 entre calles 14 y 15 y la calle 14a entre carreras 24 y 25 del barrio San José del municipio de Acacias - Meta”, de acuerdo con los estudios y especificaciones entregados por la alcaldía del municipio; por un valor de \$187.32 millones, con plazo de ejecución de 3 meses; dicho contrato se encuentra liquidado.

Las obras al ser contratadas de acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidad, comprendían la pavimentación de las vías ubicadas en la carrera 24 entre calles 14 y 15 y la calle 14a entre carreras 24 y 25 del barrio San José, construcción de tres tapas de alcantarillas y cambio de tuberías de acueducto del sector, en el municipio de Acacias.

Realizada la visita técnica de obra el día 2 de abril de 2014, por parte del ingeniero de la CGR, a las vías pavimentadas, se verificaron las obras realizadas de acuerdo con las cantidades estipuladas en la minuta del contrato y se observa que en la intersección de la calle 14a con la carrera 25,



se encuentra un tramo de 26.6 metros lineales de vía que no ha sido pavimentada, lo cual el funcionario de la secretaria de infraestructura y contratista, manifiestan: *“Que no se pudieron realizar la totalidad de las obras contratadas para ese tramo de vía, debido a que en el momento de la ejecución del proyecto la propietaria de la casa paralela a la vía, argumentó que ese terreno le pertenece y que soporta la propiedad con escrituras públicas del lote”*.

Posteriormente se procede a la verificación de cantidades de obras que se ejecutaron definitivamente y la verificación de los acabados de lo realizado, encontrando que el contratista cumplió con las especificaciones contractuales.

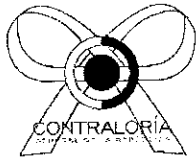
Por otra parte en la ejecución de las actividades se establecieron obras complementarias que no estaban incluidas en la minuta inicial, el cual se ejecutó la mayoría del presupuesto inicialmente contratado con un saldo a favor de la administración municipal de \$0.52 millones por obra no ejecutada.

De acuerdo con lo expuesto se observó que al realizar los estudios de conveniencia y estudios previos del proyecto contratado, no se realizó la adecuada verificación de la disponibilidad y propiedad de los terrenos sobre los cuales se construirían las vías; también se establecieron presupuestos de obra con cantidades que no son acordes a la realidad de las necesidades de la comunidad; tampoco se realizaron acciones legales en la adquisición de predios para la ejecución total de las obras y se terminaron realizando obras adicionales con el fin de ejecutar la totalidad presupuestal del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, se evidencia que la administración municipal incurrió en una falta de planeación en la realización de los estudios previos y posterior contratación de las obras, al no tener la disponibilidad del total de los terrenos donde se ejecutarán las obras.

Por la situación antes descrita se establece una observación con alcance disciplinario.

La situación se presenta debido a que no se llevó a cabo un adecuado estudio y verificación de la disponibilidad y propiedad de la totalidad de los terrenos donde se construirán las vías objeto del contrato, en consecuencia, se dejó de construir un tramo de 26.6 metros lineales de pavimento al ser este sector de la vía propiedad de particulares, afectando la normal circulación de los usuarios de la vía construida, dejando una obra sin



construir en su totalidad, invirtiendo ineficientemente los recursos que recibe el municipio por concepto de las regalías del petróleo.

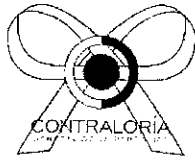
H3FA1. Contrato de obra No. 217 de 2013, construcción de placa huella.

Artículo 2 de la Constitución Nacional establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia, pacífica y la vigencia de un orden Justo"

Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece. De los fines de la contratación estatal. "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Los numerales 1, 2 y 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 - Del Principio de Responsabilidad 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas 3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos".

El Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, estipula "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1.- Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 4.- Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan".

El Artículo 83 de la Ley 1774 del 2011. "Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda". "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".



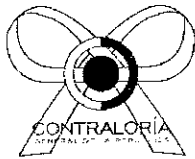
“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor”

El municipio de Acacias celebró el contrato de obra No. 217 del 18 de julio de 2013, con el consorcio PH 2013, cuyo objeto es “Construcción de placas huellas, estructuras de drenaje y protección para las vías en las veredas La Pradera, Lomas del Pañuelo, Vista Hermosa, Brisas del Guayuriba, San Pablo, Manzanares, Portachuelo, Alto Acaciitas y La Palma, en el municipio de Acacias departamento de Meta”, de acuerdo con los estudios y especificaciones entregados por la alcaldía del municipio; por un valor de \$999.6 millones, con un plazo de ejecución de 120 días calendario; dicho contrato se encuentra terminado.

Las placas huellas al ser contratadas de acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidad, corresponde a 2.300 metros lineales a distribuirse en las veredas La Pradera (200), Loma de San Juan (250), Lomas del Pañuelo (250), Vista Hermosa (230), Brisas del Guayuriba (150), San Pablo (200), Manzanares (300), Portachuelo (300), Alto Acaciitas (120), La Palma (150), Diamante (150) y 520 m3 de gaviones para obras de protección en el municipio de Acacias.

Realizada la visita técnica de obra, por parte del ingeniero de la CGR el día 7 de abril de 2014 a las diferentes veredas donde se construyeron las Placas Huellas y las obras de contención objeto del citado contrato, se verificaron los tramos construidos para cada sector, midiendo las longitudes correspondientes y observando la calidad y acabados de las estructuras de las placas huellas. De igual manera se revisaron los diseños y las especificaciones de las estructuras que se establecieron, se realizó la medición de los tramos de Placas Huellas construidos en las distintas veredas y como resultado se observó que las mediciones correspondientes a la vereda San Pablo dieron una longitud de 185.3 metros lineales distribuidos en 4 tramos; siendo lo programado para esta vereda la construcción de 200 metros lineales de placa huella, con lo cual se evidencia un déficit en el



metraje de 14.4 metros lineales de obra que no se construyó por un valor de 6.05 millones, de acuerdo al cálculo de los siguientes precios unitarios:

Tabla No. 7. Precios unitarios

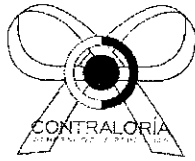
Valores en pesos

Descripción	Und	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Topografía	ML	14,7	2.970.00	43.659.00
Excavación Mecánica en Conglomerado Incluye Retiro	M3	4,41	18.683.00	82.392.03
Sub base Granular Río Seleccionado Tmax. 2" Inc. Tte.5 km	M3	4,41	59.142.00	260.816.22
Concreto Ciclópeo 20,7 Mpa (3.000 psi)	M3	1,98	395.067.00	782.232.66
Placa Huella (20,7 Mpa, 3000 psi) e=0,15m, Inc. hierro	M2	26,46	88.378.00	2.338.481.88
Viga Riostra 13*25 4D3/8+ f 1/4 c/30	ML	16,2	45.784.00	741.700.80
Concreto Placas de Acceso	M3	0,36	513.213.00	184.756.68
Acero de Refuerzo	Kg	12,8	4005	51.264.00
TOTAL COSTO DIRECTO				4.485.303.27
AIU 35%				1.569.856.14
VALOR TOTAL NO EJECUTADO				6.055.159.41

Una vez notificada la observación, la administración municipal se pronuncia al respecto y de acuerdo con la respuesta dada, se observa que según la cláusula segunda de la minuta del contrato, el alcance realmente son los 2.300 ml de construcción de placa huella, pero también especifican los metros a construir en cada vereda, lo cual se debe cumplir en su totalidad, a excepción que mediante acta de modificación se establezcan cambios para la variación de los metros a construir en alguna vereda como en el caso de la vereda San Pablo, cosa que no se evidencia, por lo tanto el contratista debe cumplir con las cantidades establecidas para cada vereda.

Por otra parte como el contrato no ha sido liquidado, pero en el expediente se evidencia el acta de recibo final de obra de fecha 15 de febrero de 2014, se advierte a la administración municipal, que se debe cumplir con el alcance de la cláusula segunda para el caso de la vereda San Pablo, antes de la liquidación del contrato 217 de 2013.

La situación detallada se presenta debido a que no se llevó a cabo un adecuado control y cuantificación en la construcción de las obras, en consecuencia, se podría pagar dinero demás al contratista por la obra no ejecutada, afectándose y generando el detrimento con ello, de los recursos que recibe el municipio por concepto de las regalías del petróleo.



Por la situación antes referida se establece una observación con alcance de Función de Advertencia.

H4FA2. Contrato No. 316 de 2012. Interconectorización de sedes educativas.

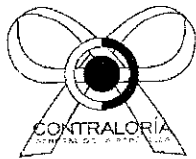
Artículo 2 de la Constitución Nacional establece “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia, pacífica y la vigencia de un orden Justo”

La LEY 80 DE 1993 en el ARTÍCULO 3. De los fines de la contratación estatal. “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Los numerales 1, 2 y 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 - Del Principio de Responsabilidad 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas 3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos”.

Artículo 209 Constitución Política de 1991 establece. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

ARTÍCULO 8 LEY 42 DE 1993 establece. La vigilancia de la gestión fiscal del estado se fundamenta en la eficiencia la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un periodo determinado que la asignación de los recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados: que en igualdad de condiciones de calidad de los bienes y servicios se obtenga al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y Metas.



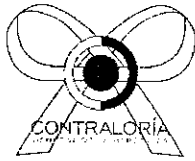
El municipio de Acacias celebró el contrato No. 316 del 11 de diciembre de 2012, con la empresa CDT ingeniería, cuyo objeto es la “Interconectorización de las instituciones y sedes educativas del área urbana y rural del municipio de Acacias-Meta, a la red de acceso a internet y contenidos educativos de Acacias –Reaica, en desarrollo del proyecto implementación de las TICS como herramienta educativa en el municipio de Acacias –Meta, código 201205000650”, por un valor de \$4.390.18 millones, con plazo de ejecución de 10 meses; dicho contrato se encuentra en ejecución

Igualmente el municipio celebró el contrato N° 190 del 20 de Junio de 2013, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para la implementación del programa cultura digital, un salto hacia la equidad con el objetivo de mejoramiento, transferencia tecnológica y uso de MTICS orientados hacia la calidad educativa en el municipio de Acacias Meta en desarrollo del proyecto “las tic como herramientas educativas ”, por un valor de \$3.923.17 millones, de acuerdo con los estudios y especificaciones entregados por la alcaldía del municipio.

Las obras al ser contratadas en el contrato No. 316 de acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidad comprendían la instalación de estructuras de interconexión; para el contrato No. 190 que contempla equipos de cómputo, tableros interactivos, videos proyectores, sensibilización y capacitación a los usuarios de los equipos (profesores, alumnos, acudientes y padres de familia).

Realizada la visita técnica de obra, por parte del funcionario de la CGR el día 31 de marzo de 2014 a las instituciones educativas que hacen parte del objeto de los citados contratos, se verificaron las obras realizadas de acuerdo con las cantidades estipuladas en la minuta del contrato No. 316 y se observa que el contrato está en un 80% de ejecución, siendo objeto de adición y prórroga en tiempo debido a que en un principio el contrato de interventoría sufrió demoras al declararse desierta la licitación y posteriormente por situaciones de orden público al generarse paros en la zona. Para el contrato 190 referente a equipos, estos fueron entregados en su totalidad, faltando la sensibilización para el uso de estos, debido a que aún no se ha terminado el contrato 316 y adicionalmente no se ha contratado el servicio de internet por parte de la administración municipal.

De acuerdo con lo expuesto se observa que al realizar la administración municipal una inversión de \$8.313.35 millones de los contratos No. 316 y No. 190, teniendo instaladas unas estructuras y equipos de cómputo y comunicaciones a disposición, aún no se ha realizado la interconexión de



internet, y se corre el riesgo al presentarse la demora, que los equipos se vuelvan obsoletos o se dañen antes de tenerlos con la adecuadas líneas de internet para operar.

Por lo anterior y ante la necesidad de proteger los bienes y recursos del Estado se advertirá a la administración municipal sobre el posible riesgo de pérdida por todo el valor de los contratos No. 316 y No. 190 en cuantía de \$ 8.313.4 millones, para que se adopten las medidas correctivas requeridas en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

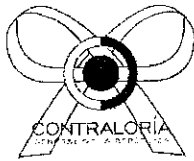
La situación detallada se presenta debido a que no se tiene establecida la conexión a internet de los equipo, se presentan demoras en la terminación de las capacitaciones a los usuarios, en consecuencia, se tienen unos equipos y estructuras de comunicación en desuso, afectando posiblemente el funcionamiento de estos, al tenerlos guardados o inactivos con el riesgo de volverse obsoletos ya que el avance de la tecnología reduce la vida útil de los equipos de cómputo, invirtiendo ineficientemente los recursos que recibe el municipio por concepto de las regalías del petróleo.

Por la situación antes descrita se establece una observación con alcance de **Función de Advertencia**.

H5F1D2. Convenio administrativo 124 de 2011 poda de formación

Artículo 2 de la Constitución Nacional establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia, pacífica y la vigencia de un orden Justo",

La LEY 80 DE 1993 en el ARTÍCULO 3. De los fines de la contratación estatal. "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Los numerales 1, 2 y 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 - Del Principio de Responsabilidad 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas 3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o



Tratamiento
Electrónico
Transparencia
por las demás cosas
Intransparencias

cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos”.

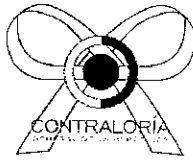
“PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.- En virtud del principio de transparencia, y con fundamento en lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2474 de 2008, la convocatoria pública, a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, constituye la **regla general** para la escogencia de contratistas. De forma excepcional, el ordenamiento jurídico permite que, en los casos expresamente señalados por el legislador, las entidades estatales no acudan a la regla general sino, por el contrario, a la contratación directa...” **“PRINCIPIO DE ECONOMIA.-**... También en virtud de este principio, de acuerdo con lo señalado por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deberán preparar los estudios previos de la contratación, documentos que deben atender los requerimientos contemplados en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008...”

El Decreto 1791 de 1996 en el Capítulo XI, Artículo 69-Las plantaciones forestales pueden ser: ... **c) Plantaciones Forestales Protectoras.** Son las que se establecen en áreas forestales protectoras para proteger o recuperar algún recurso natural renovable y en las cuales se pueden realizar aprovechamiento de productos secundarios como frutos, látex, resinas y semillas entre otros, asegurando la persistencia del recurso.

El municipio de Acacias celebró el convenio administrativo No. 124 del 27 de mayo de 2011, con la Corporación Ambiente Colombia, por un valor de \$549.90 millones, cuyo objeto es **“Conservación y reforestación de áreas reforestadas en micro cuencas y/o fuentes hídricas en el municipio de Acacias-Meta”**, de acuerdo con los estudios y especificaciones entregados por la alcaldía del municipio de Acacias. Plazo de ejecución de 5 meses; dicho contrato se encuentra terminado.

Las actividades al ser desarrolladas según los estudios previos comprendían: rocería (limpieza de terreno), plateo, poda de formación, control fitosanitario, arreglo de cerca de aislamiento, aplicación de fertilizantes, abono orgánico triple 18 bulto x 50 kg, abono foliar, agroquímicos Furadan y Agrotin, herramientas (alquiler), transporte de insumos (15%)

Realizada la visita técnica, por parte del ingeniero de la CGR el día 8 de abril de 2014 a las diferentes veredas donde se desarrollaron las actividades correspondientes al convenio administrativo, se constató que las mencionadas reforestaciones cumplen la función de plantaciones forestales protectoras, según el Decreto 1791 de 1996 en el capítulo XI, Artículo 69, del Ministerio del Medio Ambiente donde se establece que dichas especies no necesitan que se les realice poda de formación, actividad que es propia de las plantaciones forestales productoras de carácter industrial o comercial o plantaciones forestales protectoras-productoras. Así mismo, según el manual práctico de poda de árboles de la *Corporación de Defensa de la*



Meseta de Bucaramanga-CDMB, Pág., 2: “La poda es un proceso que consiste en eliminar aquellas partes vegetales que no son necesarias, que no resultan estéticamente agradables o que dificultan la producción”. Pág. 7: 1. “Poda de Formación: La poda de formación se realiza durante los primeros años tras la plantación con el objetivo de conducir el árbol para obtener una estructura de ramas principalmente fuertes y bien distribuidas y con el objetivo de situar la copa a cierta altura del suelo. Si no se hiciera poda de formación y se dejara al árbol totalmente libre, seguramente tendría un aspecto poco ornamental o salvaje y eso en la mayoría de los casos no conviene.” Por tal razón esta actividad de poda de formación se realiza con fines ornamentales o de producción y no en plantaciones con función protectora.

Como consecuencia de lo antes señalado, teniendo en cuenta que, una de las actividades contempladas dentro del convenio administrativo DOAC N° 124 de 2011, es la poda de formación, se genera un posible detrimento patrimonial en el municipio por la suma de doscientos veinte millones \$ 220.5 millones, según el siguiente cálculo derivado de los costos establecidos en la minuta del contrato:

Tabla No. 7 Valor Precios Unitarios de la Observación

(Valores en pesos)

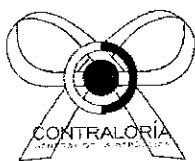
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.5	Poda de Formación	Planta	100.000	2.205	\$220.500.000
	VALOR TOTAL				\$220.500.000

La situación descrita se presenta debido a que no se llevó a cabo una adecuada planeación en la formulación de los estudios previos, en consecuencia, se contrató una actividad que no es necesaria en la conservación y restauración de plantaciones forestales protectoras, afectándose con ello el patrimonio público del Estado.

Por la situación anterior, se establece una observación con alcance disciplinario y fiscal en la cuantía antes señalada.

Respuesta de la Entidad

En la respuesta que da la entidad a las observaciones resultantes del proceso de indagación de la actuación especial N°1 de 2014, la entidad no.



se manifiesta frente a esta observación, ni trata de desvirtuar el concepto que el auditor encargado de inspeccionar, revisar y presentar informe frente a la ejecución del convenio administrativo No. 124 del 27 de mayo de 2011.

Análisis del grupo Auditor

Al presentarse el silencio administrativo por parte de la entidad con relación a esta observación, el análisis se mantiene.

En conclusión, la observación se mantiene, y se ratifica el alcance Fiscal y Disciplinario y se incorporará al informe final, sin ninguna modificación.

4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS.

En desarrollo de la actuación especial 01 al ente territorial, municipio de Acacias, se establecieron cinco (05) hallazgos administrativos, de los cuales uno (01) corresponde a hallazgos con alcance fiscal por un valor de \$220.5 millones; dos (02) tienen alcance disciplinario, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

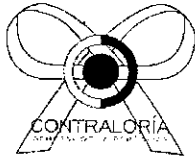
Adicionalmente, se establecieron dos (02) funciones de advertencia, por un valor de **\$8.319.4 millones**.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO


Para los hallazgos detectados la entidad, debe formular o ajustar su plan de mejoramiento consolidado, según el caso, en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes "SIRECI", con el fin de incluir las acciones correctivas y/o preventivas pertinentes, dentro de los 15 días siguientes al recibo de este informe, de acuerdo con la resolución Orgánica No. 7530 de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.

Para efectos de habilitar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes "SIRECI" es necesario que se remita el oficio de radicación y/o preventivas pertinentes a los correo Jairo.oyaga@contraloria.gov.co. Soporte_SIRECI@contraloriagen.gov.co.

Sobre dicho plan la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que durante la siguiente actuación de vigilancia y

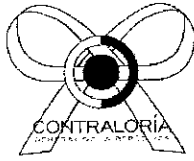


control fiscal se evaluara la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar la causa de los hallazgos detectados.


ALBERTO RUIZ POVEDA
Contralor Auxiliar 1 (E)

Revisó: Alberto Ruiz Poveda-Ejecutivo de Auditoría.

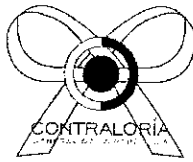
Proyectó: Equipo ACES-01, Bernardo Elías Posada Vera - Supervisor Encargado.



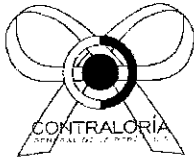
ANEXO NO. 1.

MATRIZ DE HALLAZGOS- BENEFICIOS Y FUNCIONES DE ADVERTENCIA.

Item	NUMERO Y DESCRIPCIÓN	Disciplinario	Penal	FA.	Fiscal	Cuantía (Pesos)
1	H1. Contratos de consultoría No. 168 de 2013, 334 de 2013, 309 de 2013, 132 de 2011, 273 de 2011. Factor multiplicador elevado. En los estudios previos se fija la tabla de valores y porcentajes de las prestaciones sociales para el año 2013 de (178) y costos indirectos (51,75) que dan el valor del factor Multiplicador para la Consultoría, que en este caso es de 2,3 el cual es un valor elevado, teniendo en cuenta que los porcentajes de las prestaciones sociales que se utilizan corresponden para sueldos de un salario mínimo, cuando debiera utilizarse los porcentajes de más de un salario mínimo; no se llevó a cabo un adecuado cálculo de los porcentajes para establecer el Factor Multiplicador de las consultorías, en consecuencia se da como referencia un insumo con sobre costo a los posibles oferentes					
2	H2D1. Contrato de obra pública No. 142 2011. Planeación de proyectos viales. En la intersección de la calle 14a con la carrera 25 se encuentra un tramo de 26.6 metros lineales de vía que no ha sido pavimentada <i>debido a que</i> no se realizó la adecuada verificación de la disponibilidad y propiedad de los terrenos sobre los cuales se construirían las vías; también se establecieron presupuestos de obra con cantidades que no son acordes a la realidad de las necesidades de la comunidad; tampoco se realizaron acciones legales en la adquisición de predios para la ejecución total de las obras y se terminaron realizando obras adicionales con el fin de ejecutar la totalidad presupuestal del contrato	X				
3	H3FA1. Contrato de obra No. 217 de 2013, construcción de placa huella. se revisaron los diseños y las especificaciones de las			X		



Item	NUMERO Y DESCRIPCIÓN	Disciplinario	Penal	FA.	Fiscal	Cuantía (Pesos)
	<p>estructuras que se establecieron, se realizó la medición de los tramos de Placas Huellas construidos en las distintas veredas y como resultado se observó que las mediciones correspondientes a la vereda San Pablo dieron una longitud de 185.3 metros lineales distribuidos en 4 tramos; siendo lo programado para esta vereda la construcción de 200 metros lineales de placa huella, con lo cual se evidencia un déficit en el metraje de 14.4 metros lineales de obra que no se construyó por un valor de 6.05 millones.</p>					
4	<p>H4FA2. Contrato No. 316 de 2012. Interconectorización de sedes educativas. La administración municipal realizó una inversión de \$8.313.35 millones de los contratos No. 316 y No. 190, teniendo instaladas unas estructuras y equipos de cómputo y comunicaciones, sin embargo aún no se ha realizado la interconexión de internet, y se corre el riesgo al presentarse la demora, que los equipos se vuelvan obsoletos o se dañen antes de tenerlos con la adecuadas líneas de internet para operar.</p> <p>Por lo anterior y ante la necesidad de proteger los bienes y recursos del Estado se advertirá a la administración municipal sobre el posible riesgo de pérdida por todo el valor de los contratos No. 316 y No. 190 en cuantía de \$ 8.313.4 millones, para que se adopten las medidas correctivas requeridas en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.</p>			X		
5	<p>H5F1D2. Convenio administrativo 124 de 2011 poda de formación. Las reforestaciones objeto de la poda de formación son plantaciones forestales protectoras, las cuales según el Decreto 1791 de 1996 en el capítulo XI, Artículo 69, del Ministerio del Medio Ambiente son especies que no necesitan que se les realice poda de formación, actividad que es propia de las plantaciones forestales</p>	X		X		550,5



Item	NUMERO Y DESCRIPCIÓN	Disciplinario	Penal	FA.	Fiscal	Cuantía (Pesos)
	<p>productoras de carácter industrial o comercial o plantaciones forestales protectoras-productoras. Por tal razón esta actividad de poda de formación se realiza con fines ornamentales o de producción y no en plantaciones con función protectora.</p> <p>Como consecuencia de lo antes señalado, teniendo en cuenta que una de las actividades contempladas dentro del convenio administrativo DOAC N° 124 de 2011, es la poda de formación, se genera un posible detrimento patrimonial en el municipio por la suma de doscientos veinte millones \$ 220.5 millones.</p>					
		2		2	1	550,5